

Y que para este fin se embiase  
por esta Real Villa su Caudillo  
sero con fe de para ello bastantes  
— Concedido sobre ello Sargam.

Nombraron por tal Jotungaron  
de ser asante Mijona a D. N.  
don Antonio de Nuabe Serrano de  
esta Real Villa y q. en la dicha  
Junta particular = donde se  
acabo el apuntam<sup>to</sup> y firmaron  
los que se siguen y en fe de lo  
de el escriu. =

Diego Thomas de  
Jauregui Salazar

Ante mi.

Samuel de Suer

En la Sala del Consejo de la Villa  
de Sargara a quince de Julio de  
mil y setecientos y ochenta y ocho  
años, se juraron, como tiene  
de los nombres de señores don  
Diego Thomas de Jauregui Salazar  
Alcalden mayor, don Juan Antonio  
Secundaria de su poder general

del Sr. Consejo Antonio de Serna residente  
Pedro de Alcazar Melendez de Arcequi  
Juan de Arcequi  
caados, Mayor parte de la Justicia y  
gobierno de la dha Villa de San Juan  
y estando ante el Sr. Don Manuel  
de Serna Sr. del Rey nro Sr. y del nro Sr.  
y ayuntamiento de ella, el Sr. Alcaide  
que de el uno del presente mes gano el  
Sr. Don Juan de Arcequi y se acordaron  
para la junta particular que se comenzo  
en la camara de nra. Señora que es  
en el Ayuntamiento de la Villa de Arcequi  
y a raon de la exco. de la Villa de  
Don Juan de Arcequi an intentado  
por el dha Ayuntamiento de Arcequi  
de fuentes y raones y motivos que  
Muy nro Sr. y muy leal y prohemia  
ellos, y por que es materia de la Ciudad  
y punto que se deve considerar en  
interesa tanto lo natural de la dha  
trato por que se han por que por  
Ser de este tenor: Que como mente  
Que por el presente y en el  
dha junta a la toma de la revolucion  
combinante al Sr. de San Juan  
y en el Ayuntamiento de la dha Villa  
de naturales. Don Juan de Arcequi  
largam. Sobre ello, acordaron y  
los Señores de Arcequi que

de  
Poder se pones que al dho ~~Consejo~~  
dho Antonio de ~~Trujillo~~ y ~~Quintanilla~~  
del dho Ayuntamiento de ~~Nequimes~~ ~~Pa.~~  
de la dha Villa de ~~Nequimes~~, y cada  
uno de ellos ~~Voluntario~~, y fando en  
su fuerza y vigor el nombramiento  
de este dho ~~Consejo~~ Antonio y su  
poder, para q ambos en su dha villa  
en esta junta por el tpo que fuere  
necesario y los nombran por tales sus  
curadores ~~interinos~~ y ~~delegados~~  
aparte y sus ~~familias~~ para que  
asistan en esta junta por las dhas ~~razones~~  
truo q en ella se oyesen y con lo  
se oyo en el Ayuntamiento de ~~Nequimes~~  
por que ~~se oyan~~, y en su detodo q  
el dho

Pedro Tomasos  
Juan de ~~Nequimes~~

Ante mi  
Manuel de ~~Nequimes~~

de  
En la sala de las Casas del Consejo de  
la Villa de ~~Nequimes~~, a diez y nueve  
de Agosto de mil y ~~veicientos~~  
y ochenta y ocho años, se juntaron